



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO No. 110014003005-2020-00542-00

DEMANDANTE: VIVE CREDITOS KUSIDA S.A.S.

DEMANDADO: WEELFRED AUGUSTO VALERO REYES.

Previo a ordenar lo pertinente en relación con el escrito de terminación, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, el representante legal de la entidad demandante, debidamente acreditado, deberá coadyuvar la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por su apoderado, toda vez, que en el profesional del derecho **no cuenta con la facultad para recibir art 461 C.G.P.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 51 del 13 de junio de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 98512d6b8d221c194ea2c695e4f4fcf8826073ba16e8b628601b7a6a086cb104

Documento generado en 10/06/2022 08:15:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>